



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2018/MDN "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO" y RESOLUCIÓN No. 11-ADJ-2018.

No. 13-BS-2018

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO**, [REDACTED] Estudiante, [REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Apoderada General Administrativa con Facultades Especiales de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2018/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar lo siguiente:

m

No.	ITEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO							
1	25	201-0420	25	Set	Cal sodada de 16 a 20 kg MARCA INTERSURGICAL LTD ORIGEN: REINO UNIDO	\$73.45	\$1,836.25
SUBTOTAL							\$1,836.25
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO PERECEDERO							
2	248	208-0267	20	Rollo	Papel termovideo UPP para estudio en ultrasonografía, UPP-110 HIGT GLOSS, 110 mm X 18 m MARCA THERMAFILM ORIGEN: USA	\$10.17	\$203.40
SUBTOTAL							\$203.40
TOTAL							\$2,039.65

EL CONTRATISTA entregará estibado los bienes que generen un gran volumen para su almacenamiento, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes. El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y se compromete a realizar el cambio de los bienes o productos con vencimiento mínimo o que salgan defectuosos en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de ser notificado, en coordinación con el administrador de contrato, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2018/MDN, Adenda número uno, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, Adenda número dos, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Resolución de Adjudicación No. 11-ADJ-2018, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los



documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,039.65)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre del Administrador del Contrato, número de DUI y firma. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la

m

correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **1)** Primera entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido, emitida por la DACI. **2)** Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **3)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato, quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1430 horas de lunes a viernes. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA entregue el objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida



fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.; b) **Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, de la forma siguiente: 1) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; 2) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando el Contratante, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] nombrado en Acuerdo número un mil setecientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo

my

que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP

ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

m

Protección Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII)**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100 [REDACTED] "EL CONTRATISTA": [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ PINO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con dieciséis minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA**



VELÁSQUEZ, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED]

[REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señorita

BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO, [REDACTED]

Estudiante [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

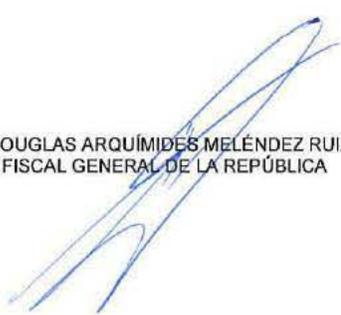
[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderada General Administrativa con Facultades Especiales de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**,

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

m

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Elías Daniel Quinteros Valle, por el señor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con que actúa el señor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, el cual faculta a la señorita Berta Erlinda Ramírez Alvarado, para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al Número veintinueve del Libro un mil ochocientos dieciocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho suministro será entregado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **a.- PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **Uno**: Primera entrega: cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido, emitida por la DACI. **Dos**: Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario

después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. **Tres:** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrán ser requeridos en el cien por ciento, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato, quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de siete treinta a doce horas y de trece a catorce treinta horas de lunes a viernes; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**


DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



m

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO: null

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 12 de Abril del 2018	No.Orden:2034/2018
----------------	--	--------------------

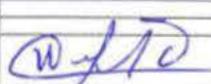
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
25	Set	ITEM 25 CCD. 201-0420 CAL SODADA DE 16 A 20 KG MARCA INTERSURGICAL LTD ORIGEN: REINO UNIDO (54113)	\$73.45	\$1,836.25
20	Rolo	ITEM 248 COD. 208-0267 PAPEL TERMOVIDEO UPP PARA ESTUDIO EN ULTRASONOGRAFIA, UPP-110 HGT GLOSS, 110 MM X 18 MMARCA THERMAFILM, ORIGEN: USA (54113)	\$10.17	\$203.40
-	-	TOTAL.....	-	\$2,039.65

SON: dos mil treinta y nueve 65/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 13-BS-2018 DEL 07MAR018 SUM. DE MAT. MED. QUIRURGICO POR \$2,039.65 SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABLES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er. DIA HABIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION [REDACTED] AGENCIA P/TRAMITE PAGO 60DIAS, P/SUMINISTRO SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: COSAM/HMC/DSMF, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [REDACTED]

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 [REDACTED]
	12-04-18 11:55 am

Elaborado por: [REDACTED]





CORPORACIÓN NOBLE
S.A. de C.V.

31 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, # 632,
San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2513-0100 • Fax: (503) 2513-0106

Giro:

Otros servicios relacionados con la salud humana no clasificados previamente.

Venta de otros productos no clasificados previamente.

FACTURA

CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilometro 136, Carretera Panamericana
DIRECCION: Salida a San Salvador

FECHA 13/04/2018

NIT ó DUI:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
----------	-------------	-----------------	-------------------	----------------	-----------------

20	<p>ITEM No. 248 - CODIGO: 208-0267 10 ROLLOS PAPEL TERMOVIDEO UPP PARA ESTUDIO EN ULTRASONOGRAFIA, UPP-110 HIGT GLOSS, 110 MM X 18 M LOTE: 501128803 VTO. N/A MARCA: THERMAFILM ORIGEN : USA UNIDAD DE MEDIDA : ROLLO</p>	\$ 10.17			\$ 203.40
----	---	----------	--	--	-----------

** ENTREGA REALIZADA A TRAVES DE NOTA DE REMISION No 2357 DE FECHA 06 DE ABRIL 2018**

ITEM No. 248 - CODIGO: 208-0267
10 ROLLOS PAPEL TERMOVIDEO UPP PARA ESTUDIO EN ULTRASONOGRAFIA, UPP-110 HIGT GLOSS, 110 MM X 18 M
LOTE: 501128803 VTO. N/A
MARCA: THERMAFILM
ORIGEN : USA
UNIDAD DE MEDIDA : ROLLO

ORDEN DE PEDIDO No. 2034/2018
CONTRATO No.: 13-BS-2018
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA//005/2018/MDN
FONDOS GOES

LUGAR DE ENTREGA: COSAM/HMC/DSMF



SON: DOSCIENTOS UNO 60/100 DOLARES

CANCELADO: DE DEL
EN CASO QUE LA OPERACION SEA MAYOR O IGUAL \$ 200.00

ENTREGADO POR:
DUI:
FIRMA:

RECIBIDO POR:
DUI:
FIRMA:

SUMAS	\$	203.40
(-) 1% IVA RETENCIÓN	\$	1.80
SUB-TOTAL	\$	201.60
VENTAS NO SUJETAS		
VENTAS EXENTAS	\$	-
VENTA TOTAL US\$		201.60

Yo, _____ Pagaré en esta ciudad a la orden de **CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.** por Mercadería Entregada en esta fecha la cantidad de _____ Dólares (\$ _____), el día _____ de _____ de _____ según _____ No. _____ de fecha _____ de _____ de _____ en caso de mora reconoceré _____ % de interés mensual, San Salvador, _____ de _____ de _____

FIRMA DEL CLIENTE



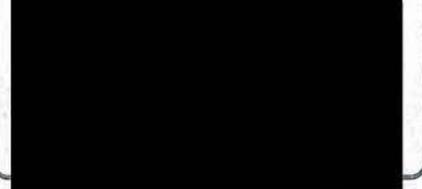
CORPORACIÓN NOBLE S.A. de C.V.

31 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, # 632,
San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2513-0100 • Fax: (503) 2513-0106

Giro:

Otros servicios relacionados con la salud humana no clasificados previamente.
Venta de otros productos no clasificados previamente.

FACTURA



CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilometro 136, Carretera Panamericana
DIRECCION: Salida a San Salvador

FECHA 13/04/2018

NIT ó DUI:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
25	<p>ITEM No. 25 - CODIGO: 201-0420 12 SET CAL SODADA DE 16 A 20 KG LOTE: 1152723 VTO. 07/2020 MARCA : INTERSURGICAL LTD ORIGEN : REINO UNIDO UNIDAD DE MEDIDA : SET</p> <p>** ENTREGA REALIZADA A TRAVES DE NOTA DE REMISION No 2357 DE FECHA 06 DE ABRIL 2018**</p> <p>ITEM No. 25 - CODIGO: 201-0420 13 SET CAL SODADA DE 16 A 20 KG LOTE: 1152723 VTO. 07/2020 MARCA : INTERSURGICAL LTD ORIGEN : REINO UNIDO UNIDAD DE MEDIDA : SET</p> <p>ORDEN DE PEDIDO No. 2034/2018 CONTRATO No.: 13-BS-2018 LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA//005/2018/MDN FONDOS GOES</p> <p>[Redacted]</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: COSAM/HMC/DSMF</p>	\$ 73.45			\$ 1,836.25



[Handwritten signature]

SON: UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES

SUMAS \$ 1,836.25

CANCELADO: DE DEL
EN CASO QUE LA OPERACION SEA MAYOR O IGUAL \$ 200.00

(-) 1% IVA RETENCIÓN \$ 16.25

SUB-TOTALES 1,820.00

ENTREGADO POR:

RECIBIDO POR:

DUI:

DUI:

FIRMA:

FIRMA:

VENTAS NO SUJETAS

VENTAS EXENTAS \$ -

VENTA TOTAL US\$ 1,820.00

Yo, _____ Pagaré en esta ciudad a la orden de **CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.** por Mercadería Entregada en esta fecha la cantidad de _____ Dólares (\$ _____), el día _____ de _____ de _____ según _____ No. _____ de fecha _____ de _____ de _____ en caso de mora reconoceré _____ % de interés mensual, San Salvador, _____ de _____ de _____

FIRMA DEL CLIENTE



CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.

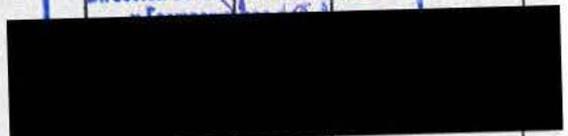
Giro: Venta de Otros Productos no clasificados Previamente.
 31 Av. Sur, Col. Flor Blanca, # 632, San Salvador, El Salvador, C.A.
 Tels: (503) 2500-7100 • Fax: (503) 2500-7106

NOTA DE REMISION



Nombre: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Fecha: 06/04/2018
 Dirección: _____ NRC: _____
 Depto. y Municipio: _____ NIT: _____
 Venta a Cta. de: _____ Giro: _____
 N° y Fecha del CC Fiscal Emitido Previamente: _____ Cond. de la Operación: _____

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Ventas Exentas	Ventas Gravadas
13	ITEM 25 CODIGO:201-0420 13 SET DE CAL SODADA DE 16 A 20 KG ,LOTE 1152723 , VTO: 07/2020 MARCA : INTERSURGICAL LTD ORIGEN: REINO UNIDO	\$ 73.45	\$	964.85
10	ITEN 248 CODIGO:208-0267 10 ROLLOS PAPEL TERMOVIDEO UPP PARA ESTUDIO EN ULTRASONOGRAFIA, UPP-110 HIGT GLOSS ,110 MMM X 18 M LOTE:601128803 ,VTO: N/A MARCA: THERMAFILM ORIGEN: USA	\$ 10.17	\$	101.70
<p>OFICIO No: 1233 RESOLUCION DE ADJUDICACION No : 11-ADJ-2018 LITACION ABIERTA DR-CAFTA LA/006/2018/MDN DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO</p> <p>ANTICPO EL 50 % DE LOS BIENES ADJUDICADOS</p>				
				\$ 1,066.55



Son: MIL CUARENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES Sumas
 LLENAR SI LA OPERACION ES SUPERIOR A \$ 11,428.58 13% IVA
 Sub-Total \$ 1,066.55
 Nombre: _____ DUI/NIT: _____ (-) IVA Retenido \$ 9.35
 Firma Entregado _____ Firma Recibido _____ Ventas Exentas \$
 TOTAL \$ 1,047.20